7963299

POLITÉCNICO DE LEIRIA

ACUERDO ESPECÍFICO
DE DOBLE TITULACIÓN DE PROGRAMA DE MAESTRÍA
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, PANAMÁ Y
EL INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRIA, PORTUGAL

DRI-036-2019

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ,** institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HECTOR M. MONTEMAYOR A.,** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA UTP**, por una parte y por la otra,

El **INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRIA**, representado en este acto por el Doctor **RUI FILIPE PINTO PEDROSA**, varón, de nacionalidad portuguesa, con pasaporte N°V803617, en virtud de su cargo como Rector de dicha Institución, con domicilio en la Rua General Norton de Matos, Leiría, Portugal, en lo sucesivo **IPL**, ambos representantes, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente, acuerdan presentar los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

LA UTP y el **IPL**, firmaron un Convenio Marco de Colaboración Internacional el 13 de julio del 2018, con el objetivo de establecer una amplia y mutua cooperación entre el **IPL** y **LA UTP**, por lo que las Universidades declararon su intención en promover intercambios y colaboraciones que sean de mutuo beneficio e interés para sus instituciones.

DECLARAN LAS PARTES

Expuesto lo anterior y fundamentados en el Convenio Marco descrito previamente, presentan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer la colaboración institucional bilateral que permitirá la realización de un Programa de Doble Titulación del Programa de Maestría en Ingeniería Informática en Computación Móvil del **IPL** y la Maestría en Computación Móvil de **LA UTP**.

VERIFICADO Firma U.T.P. ASESORÍA LEGAL

SEGUNDA: Para la realización del objeto de este Acuerdo Específico el **IPL** se compromete a:

a. Crear las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del Programa de Doble Titulación de la Maestría en Ingeniería Informática en Computación Móvil del **IPL** y la Maestría en Computación Móvil de **LA UTP**.

b. Apoyar con cursos de actualización y procesos de asesoría académica al personal académico de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales de **LA UTP** para que manejen adecuadamente los programas y materiales de apoyo de la Maestría en Ingeniería Informática en Computación Móvil, diseñados por el **IPL**.

c. Expedir las constancias, certificados de estudios y otorgar grado académico a los estudiantes que hayan matriculado los cursos y concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en el plan y programas de estudio aprobados por **LA UTP** y de conformidad con las normas vigentes del **IPL**.

d. Evaluar y dar seguimiento al desarrollo del programa objeto del presente Acuerdo, como parte de la comisión que se establezca para tal fin.

e. Promover ante las instancias nacionales e internacionales la posibilidad de realizar estancias académicas para estudiantes y profesores de acuerdo a los programas objeto del presente documento.

TERCERA: Para la realización del objeto de este Acuerdo Específico **LA UTP** se compromete a:

a. Crear las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del Programa de Doble Titulación de la Maestría en Ingeniería Informática en Computación Móvil del **IPL** y la Maestría en Computación Móvil de **LA UTP**.

b. Promover y ofertar el Programa de Doble Titulación de la Maestría en Ingeniería Informática en Computación Móvil del **IPL** y la Maestría en Computación Móvil de **LA UTP**, conforme a los planes y programas aprobados por **LA UTP**.

c. Expedir las constancias, certificados de estudios y otorgar grado académico a los estudiantes que hayan matriculado los cursos y concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en el plan y programas de estudio aprobados por **LA UTP** y de conformidad con las normas vigentes del **IPL**.

d. Evaluar y dar seguimiento al desarrollo del programa objeto del presente Acuerdo, como parte de la comisión que se establezca para tal fin.

VERIFICADO U.T.P. ASESORÍA LEGAL

FOJA Nº 31 DRI

CUARTA: Para la realización del objeto del presente Acuerdo, las partes se comprometen a:

a. Promover y fortalecer la Maestría en Computación Móvil en **LA UTP** procurando la participación de expertos del **IPL.**

b. Establecer programas de evaluación y seguimiento sobre la oferta del Programa de Doble Titulación, con el propósito de valorar sus alcances, identificar sus dificultades y realimentar los procesos académicos que la sostienen, así como buscar su certificación (acreditación) por aquellas instituciones reconocidas para tal fin.

c. Crear acciones de prioridad con fines estratégicos, desarrollar y proporcionar asesoría sobre investigaciones que tengan un vínculo directo con el Programa de Doble Titulación además de las que sustentan cada una de sus líneas de investigación.

QUINTA: Para los efectos de **LA UTP** las obligaciones, compromisos o pagos que **LA UTP** genere y deba ejecutar en relación al presente Acuerdo Específico, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2019. Para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el presente documento permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA UTP** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener tales asignaciones.

SEXTA: Para **LA UTP** el título correspondiente a expedir será el de Maestría en Computación Móvil y para el **IPL** será el de Maestría en Ingeniería Informática en Computación Móvil.

SÉPTIMA: El Programa de Doble Titulación de Maestría será presentado como una colaboración entre **LA UTP** y el **IPL**, que tendrá los siguientes requerimientos:

a. Ambas instituciones establecerán un procedimiento interno adecuado para seleccionar a los estudiantes que participarán en el Programa de Doble Titulación de Maestría. Las condiciones de acceso al Programa de Doble Titulación de Maestría serán estipuladas por cada una de las partes.

b. En **LA UTP** a este programa se le otorgará el título autorizado y reconocido en Panamá por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión de **LA UTP.**

c. El **IPL** bajo este Acuerdo reconocerá ante las autoridades de Portugal y de la Unión Europea, el título de maestría otorgado por **LA UTP**, mediante el trámite administrativo correspondiente.

VERIFICADO Firma U.T.P. ASESORÍA LEGAL

FOJA Nº 30 DRI

d. Los estudiantes que se gradúen dentro de este Programa de Doble Titulación de Maestría podrán solicitar el doble reconocimiento por parte de la Unión Europea desde el **IPL** y en Panamá por parte de **LA UTP**.

e. Con la suscripción de este Acuerdo los estudiantes que ingresen y se matriculen en este Programa de Doble Titulación de Maestría, tendrán como profesores y directores de tesis a los docentes de ambas instituciones. El Programa de Doble Titulación de Maestría será ejecutado una parte en las instalaciones de **LA UTP** y la otra parte en las instalaciones del **IPL**. Sin embargo, bajo el presente Acuerdo, será posible la realización de módulos internacionales, pasantías o movilidad estudiantil, así como para los docentes de ambas instituciones.

f. Los estudiantes del Programa de Doble Titulación de Maestría contarán con dos directores de tesis: uno por parte del **IPL**, que será nombrado desde Portugal y permanecerá en Panamá, si fuese necesario, por un periodo de hasta dos (2) semanas en el transcurso del segundo año del programa, y otro nombrado por **LA UTP** en Panamá.

g. Al finalizar el período de asignaturas cursadas, iniciarán los trabajos de tesis en los laboratorios de **LA UTP** y del **IPL**.

h. Una vez concluido el trabajo de tesis, el estudiante deberá presentarse ante un tribunal, que estará conformado con al menos uno de sus directores de tesis, con el objetivo de sustentar ante un tribunal designado por **LA UTP** y el **IPL**, previo acuerdo del equipo coordinador del Programa de Doble Titulación de Maestría.

OCTAVA: Este Programa de Doble Titulación de Maestría, va dirigido a egresados de las carreras de Licenciatura de Sistemas Computacionales, Licenciaturas del Área de Computación, Telecomunicaciones, Informática, afines u otras especialidades previa evaluación de **LA UTP** y el **IPL**.

NOVENA: El registro en cada nueva edición del Programa de Maestría se realizará de acuerdo a los procedimientos mutuamente definidos por las partes, tomando en consideración los calendarios académicos de cada Institución.

El estudiante pagará los costos de matrícula sólo en la universidad de origen, excepto en el caso establecido en el literal b de la Cláusula Décima Primera.

DÉCIMA: Los estudiantes deberán cumplir con las normas y requisitos vigentes en **LA UTP** y en el **IPL** para el ingreso, permanencia y obtención del título del Programa de Doble Titulación de Maestría.

DÉCIMA PRIMERA: Para optar por el Programa de Doble Titulación de Maestría, el estudiante debe hacer un periodo mínimo en la otra Institución, para lo cual debe:

VERIFICADO U.T.P. ASESORÍA LEGAL

FOJA Nº 29 DRI

a) Tomar tres (3) cursos y la pasantía científica de investigación.
b) A fin de obtener el título de IPL, el estudiante de **LA UTP** debe pagar a **IPL** un monto total de MIL QUINIENTOS EUROS (€1500) en concepto de matrícula. De forma recíproca, para obtener el título de **LA UTP**, el estudiante del **IPL** debe pagar a **LA UTP** un monto total de MIL DOLARES CON 00/100 (US$ 1,000.00).

DÉCIMA SEGUNDA: El estudiante de intercambio será responsable por el pago de los gastos relacionados con la habitación, transporte, alimentación, seguro de vida, salud o médico, tratamiento médico y todos los demás gastos personales durante los semestres de intercambio académico.

Para todos los efectos, los estudiantes que participen del Programa de Doble Titulación de Maestría serán considerados como estudiantes matriculados en **LA UTP** y el **IPL.**

DÉCIMA TERCERA: La movilidad de acuerdo con las cláusulas del presente documento es obligatoria para todos los estudiantes que participan en el Programa de Doble Titulación de Maestría. La movilidad del personal docente también es necesaria.

Siempre que esté disponible, la movilidad de estudiantes y docentes se realizará en el marco del programa Erasmus +. Las partes acuerdan establecer un acuerdo específico de intercambio Erasmus +, adecuado para aplicar esta disposición.

Si la movilidad de estudiantes y docentes no se pudiera realizar a través del programa Erasmus +, el presente Acuerdo Específico de Programa de Doble Titulación de Maestría se considerará por ambas partes un convenio válido para llevar a cabo dicho intercambio.

Estos intercambios se efectuarán de acuerdo con los siguientes términos:

1. **Duración de los intercambios de estudiantes**

El período de intercambio no superará las disposiciones del programa de estudios incluidos en el Anexo.

2. **Condiciones de movilidad o intercambio:**

a. Los estudiantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el programa, en este Acuerdo y estarán sujetos a todas las normas y procedimientos de las instituciones de origen y de acogida.
b. Los estudiantes en movilidad serán matriculados como estudiantes en la universidad anfitriona suscriptora de este Acuerdo. Durante el período de intercambio todos ellos serán registrados y participarán en las unidades curriculares y actividades establecidas en el programa de aprendizaje incluido en el Anexo.

VERIFICADO U.T.P. ASESORÍA LEGAL

FOJA Nº 28 DRI

c. Los estudiantes en movilidad recibirán los mismos recursos académicos y servicios de apoyo que normalmente se ofrecen a los estudiantes regulares de la institución anfitriona del mismo nivel académico.
d. El estudiante pagará los costos de matrícula sólo en la universidad de origen.
e. Los estudiantes en movilidad deben contratar un seguro adecuado de salud, vida y muerte.
f. Ambas instituciones se comprometen a conceder transcripciones oficiales de registros académicos a los estudiantes. Estas transcripciones deben ser comunicadas a la otra parte para obtener el reconocimiento académico completo.
g. La institución de acogida ayudará a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento, proporcionando toda la información disponible.

DÉCIMA CUARTA: Para los efectos de la realización del objeto de este Acuerdo Específico, **LA UTP** designa como responsable al Decano de la Facultad en Ingeniería de Sistemas Computacionales y por su parte el **IPL** designa para los mismos efectos al Decano de la Escuela Superior de Tecnología y Gestión.

Los responsables de cada institución tendrán bajo su responsabilidad, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente documento, en sus respectivos ámbitos de competencia, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen las partes, además tendrán la facultad de delegar la autoridad para desarrollar el programa en cada una de las instancias correspondientes.

DÉCIMA QUINTA: La duración del Programa de Doble Titulación de Maestría empezará en las fechas acordadas entre el **IPL** y **LA UTP**, con un calendario propio.

DÉCIMA SEXTA: El personal académico de las partes que se ha designado para la realización conjunta de cualquier acción que se derive del presente Acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SÉPTIMA: Este Acuerdo entrará en vigor y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones. Estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes. El presente Acuerdo Específico, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente Acuerdo en cualquier momento, hecho que no tendrá ningún efecto hasta sesenta (60) días calendario después de notificar o comunicar la renuncia a la otra institución. En cualquier caso, el potencial retiro no interrumpirá las actividades ya iniciadas o en proceso de ejecución.

VERIFICADO U.T.P. ASESORÍA LEGAL

FOJA Nº 27 DRI

Leído este Acuerdo Específico y enteradas las dos (2) partes de su contenido y alcances, lo firman en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

POR IPL:

DR. RUI PEDROSA
RECTOR MAGNÍFICO
Ciudad: LEIRIA
Fecha: 12/04/2019

POR LA UTP:

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.
RECTOR
Ciudad: LEIRIA
Fecha: 12/04/2019

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL CONTRALOR
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 21 de 10 de 2019

VERIFICADO
U.T.P.
ASESORÍA LEGAL

FOJA
Nº 26
DRI

ANEXO

PLAN DE ESTUDIO

Plan de Estudio Modalidad Semestral

Periodo	Código de Asignatura	Asignatura	CL	LAB	CR	Prerrequisitos
Verano-1	X-1	Metodología de la Investigación	3	1*	3	Haber cumplido con los requisitos de ingreso al programa
		Total	**3**	**1**	**3**	
I	X-2	Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles	3	1*	3	Haber concluido el verano satisfactoriamente
	X-3	Interacción Hombre-Máquina para los ambientes ubicuos	3	1*	3	
	X-4	Redes Inalámbricas y Móviles	3	1*	3	
		Total	**9**	**3**	**9**	
II	X-5	Seguridad Informática para Móviles	3	1*	3	
	X-6	Computación en la Nube	3	1*	3	
	X-7	Sistemas Sensibles al Contexto	3	1*	3	
		Total	**9**	**3**	**9**	
Verano-2	X-8	Pasantía Científica de Investigación [1)]	1	3*	3	X-1
		Total	**1**	**3**	**3**	
III	X-9	Desarrollo de componentes para dispositivos móviles	3	1*	3	X-3
	X-10	Gestión de Proyectos Informáticos Móviles	3	1*	3	
	X-11	Electiva I	3	1*	3	
		Total	**9**	**3**	**9**	
IV	X-12	Electiva 2	3	1*	3	
	X-13	Tópicos Avanzados en Tecnología y Servicios para Móvil	3	1*	3	
	X-14	Tesis[2)]	6	0	6	
		Total	**12**	**2**	**12**	
		Total de Créditos (modalidad científica)	43	15	**45**	

Nota:

1) *La asignatura de Pasantía Científica de Investigación solo es obligatoria para los estudiantes que desean obtener el título de Maestría en Ciencias en Computación Móvil.*

FOLIA Nº 25 DRI

2) *Para el caso de la modalidad científica de la maestría, adicionalmente, el estudiante debe haber culminado y aprobado la Pasantía Científica de Investigación para poder comenzar a trabajar en su tesis.*

Plan de Estudio Modalidad Modular

No. de Módulo	Código de Asignatura	Asignatura	CL	LAB	CR	Prerrequisitos
1	X-1	Metodología de la Investigación	3	1*	3	Haber cumplido con los requisitos de ingreso al programa
2	X-2	Interacción Hombre-Máquina para los ambientes ubicuos	3	1*	3	Haber concluido X-1 satisfactoriamente
3	X-3	Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles	3	1*	3	
4	X-4	Redes Inalámbricas y Móviles	3	1*	3	
5	X-5	Seguridad Informática para Móviles	3	1*	3	
6	X-6	Computación en la Nube	3	1*	3	
7	X-7	Sistemas Sensibles al Contexto	3	1*	3	
8	X-9	Desarrollo de componentes para dispositivos móviles	3	1*	3	X-3
9	X-10	Gestión de Proyectos Informáticos Móviles	3	1*	3	
10	X-11	Electiva I	3	1*	3	
11	X-12	Electiva 2	3	1*	3	
12	X-13	Tópicos Avanzados en Tecnología y Servicios para Móvil	3	1*	3	
13	X-14	Tesis	6	0	6	
		Total de créditos	39	12	**39**	

		(modalidad profesional)				

Lista de Electivas

Código de Asignatura	Asignatura	CL	LAB	CR	Prerrequisitos
	Implementación de Base de datos para entornos ubicuos	3	1*	3	
	Desarrollo de Juegos para Dispositivos Móviles	3	1*	3	X-3
	Análisis Forense para Dispositivos Móviles	3	1*	3	X-5
	Calidad de Software para móviles	3	1*	3	
	Ciberseguridad	3	1*	3	
	Aplicaciones Móviles para la Salud	3	1*	3	X-9
	Proyecto de Ingeniería de Software para Aplicaciones Móviles	3	1*	3	
	Tópicos Avanzados en Computación Móvil 1	3	1*	3	
	Tópicos Avanzados en Computación Móvil 2	3	1*	3	

Nota:

1) *El estudiante puede cursar una materia electiva de un programa de Maestría Científica afín fuera de la facultad, previa evaluación del Vicedecanato del Investigación, Postgrado y Extensión.*
2) *Este listado de asignaturas electivas puede ser modificado según las necesidades y tendencias del momento.*

FOJA Nº 23 DRI